

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

17038 Resolución de 20 de octubre de 2009, por la que se publica el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, los Ayuntamientos Costeros y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras.

Visto el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, los Ayuntamientos Costeros y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 10 de septiembre de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, los Ayuntamientos Costeros y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, los Ayuntamientos Costeros y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras.

En Murcia, 10 de septiembre de 2009.

Reunidos

El Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilas, en representación del mismo y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del mismo y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Doña Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo y facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

D. Jose María García Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo y facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

D. Manuel Ballesta Paredes, Presidente de la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, y en representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de dicha Corporación de Derecho Público aprobados con fecha 4 de diciembre de 1998 y ratificados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua con fecha 13 de julio de 1999.

Las partes intervinientes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

Exponen

Primero.- En 1996 se firmó un Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, los Ayuntamientos Costeros (Aguilas, Mazarrón, Cartagena y San Pedro del Pinatar) y la Federación de Pescadores de la Región de Murcia, cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y su depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Dicha colaboración se ha mantenido hasta diciembre de 2008, fecha en la que finalizó la vigencia del último Convenio de Colaboración suscrito.

Segundo.- La colaboración que se viene manteniendo aporta grandes beneficios para los recursos pesqueros, no solo a través de un mayor y mejor control de las capturas en los lugares de primera venta, sino también a través del fomento de la sensibilización medioambiental del sector pesquero, resulta de gran interés continuar con las actuaciones emprendidas hace ya más de una década.

Tercero.- La Consejería de Agricultura y Agua ejerce las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas en materia de pesca en aguas interiores y protección de los ecosistemas en los que se desarrolla dicha actividad, en virtud del artículo 10.1.9 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Cuarto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos entre otras, competencias en materia de medio ambiente, salud pública y recogida y transporte de residuos urbanos.

Quinto.- La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores es una corporación de derecho público sin ánimo de lucro, que tiene entre sus funciones

la de colaboración con la Administración en la promoción del sector pesquero y asistencia técnica a sus Cofradías federadas, siendo los fines de estas últimas entre otros el de fomentar entre sus miembros un ejercicio responsable de la actividad pesquera en orden a garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros y la protección del medio ambiente.

Sexto.- El artículo 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia contempla entre los fines públicos a los que ha de dirigirse la actuación administrativa en materia de pesca el de lograr una explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, así como el de promover la calidad en los sistemas de gestión y control del sector pesquero, justificando estos fines la continuidad de las actuaciones de colaboración que han venido desarrollándose estos últimos años, y por tanto la concesión de una ayuda a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para su implementación.

A la vista de lo anteriormente expresado, el Consejo de Gobierno aprobó por Decreto 61/2009, de 17 de abril, modificado posteriormente por Decreto 237/2009, de 24 de julio, con el fin de incrementar la cuantía inicialmente establecida, las normas reguladoras de una subvención a otorgar a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, siendo el presente Convenio el instrumento canalizador de la misma.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes firmantes de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la retirada del mar, por la flota pesquera de arrastre, de los residuos sólidos que se adhieran a los artes de pesca en el desarrollo de la actividad pesquera, así como el suministro de información sobre la extracción pesquera por barco, según datos estadísticos centralizados en las lonjas de pescado.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

A) Retirada de residuos sólidos del mar.

La Consejería, a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, facilitará en número suficiente los envases más idóneos a utilizar por las embarcaciones de arrastre para el depósito de residuos.

Los Ayuntamientos costeros dispondrán en sus puertos pesqueros de los elementos necesarios para la recogida y retirada de los residuos desembarcados por la flota de arrastre.

La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, a través de sus Cofradías, coordinará las tareas de recogida de residuos sólidos del mar y depósito de los mismos en puerto. Asimismo, remitirá al Servicio de Pesca y Acuicultura, con la periodicidad que se establezca, información sobre el desarrollo de esta actuación.

B) Información de extracciones pesqueras.

La Federación, a través de sus Cofradías de Pescadores, remitirá quincenalmente al Servicio de Pesca y Acuicultura, vía correo electrónico y cualquier otra que se determine, los datos referentes a las capturas realizadas por cada barco.

Tercera.- Régimen económico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua entregará a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores la cantidad de 90.000 euros en concepto de subvención directa para la realización del objeto del presente Convenio.

Dicha cantidad será abonada a la Federación con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, proyecto de inversión nº 16895.

El 50% del importe de la subvención (45.000 euros) será abonado a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. El restante 50% de la anualidad será abonado en la segunda quincena de diciembre previa justificación de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención otorgada mediante la presentación de un certificado justificativo de los gastos generados por las actuaciones subvencionadas, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de prórroga del Convenio, el importe de la ayuda será el fijado en el correspondiente acuerdo en función de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada Ayuntamiento costero, un representante de la Federación, y un representante del Servicio de Pesca y Acuicultura que será el coordinador de la misma.

Su composición y funcionamiento se regularán en lo no dispuesto en la presente cláusula, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión realizará el seguimiento de la ejecución del Convenio, valorando su eficacia, proponiendo medidas que lo hagan más operativo, y resolviendo las dudas de interpretación o ejecución que pudieran surgir.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio empezará a producir efectos desde el momento de su firma y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

Sexta.- Resolución.

El Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a las otras con dos meses de antelación, como mínimo, así como por incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de las obligaciones que asume como beneficiaria de una ayuda pública, así como en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Séptima.- Régimen jurídico.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encontrándose excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Águilas. El Alcalde-Presidente. Firmado. Juan Ramírez Soto

Por el Ayuntamiento de Mazarrón. El Alcalde-Presidente. Firmado. Francisco Blaya Blaya.

Por el Ayuntamiento de Cartagena. La Alcaldesa-Presidenta. Firmado. Pilar Barreiro Álvarez.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. El Alcalde-Presidente. Firmado. José María García Ruiz

Por la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores. El Presidente. Firmado. Manuel Ballesta Paredes".

Murcia, 20 de octubre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.